BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 233 Jueves, 07 de Diciembre de 2017 Pág. 16262

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017. BOP-2017-5618

Área de Promoción y Turismo

Aprobación de las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2018". BOP-2017-5637

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución de Presidencia núm. 1289, de 30/11/2017, concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017. BOP-2017-5610

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Recursos Humanos

Se aprueban la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de las plazas de Administrativo y Auxiliar de archivo. BOP-2017-5522

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2017-5615

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Expediente 03A/17 de modificación de créditos por remanentes de Tesorería. BOP-2017-5513

Aprobación inicial del expediente núm. 03B/17, de modificación de créditos por mayores ingresos y transferencia de créditos. BOP-2017-5517

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Septiembre 2017. BOP-2017-5512

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Bases de selección para provisión de una plaza de funcionario técnico superior grupo A1 escala de administración especial. BOP-2017-5281

Aprobadas Bases selección dos plazas de Administrativos. Promoción interna. BOP-2017-5291

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprovación definitiva de Expediente núm. 10/2017 de suplemento de crédito. BOP-2017-5274

Aprobación definitiva Expediente 11/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. BOP-2017-5276

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Resolución sobre restricción del tráfico rodado y establecimiento de zonas peatonales en el centro de la ciudad de Jaén. BOP-2017-5279

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

cve: BOP-2017-233-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria de licitación para el contrato de suministro materiales de construcción, mediante lotes, de las obras a ejecutar por administración. BOP-2017-5506

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Secretaría General. Sección de Contratación.

Contrato de suministro de equipos informáticos para el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Linares, situado en la C/ 3 del P.I. Los Rubiales II (LOTE 2). BOP-2017-5520

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación incial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, junto con la Plantilla de Personal. BOP-2017-5603

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 14/2017. BOP-2017-5515

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva Innovación 1.ª del Plan Parcial ZR-1. BOP-2017-5524

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Exposición publica aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Quesada. BOP-2017-5503

Exposición pública del expediente de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Convenio "Chipi". BOP-2017-5504

Exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2018 BOP-2017-5505

Aprobación del proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación para acopio y transferencia de RCD's. BOP-2017-5521

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 048/2017, por créditos extraordinarios. BOP-2017-5625

Servicio de Personal

Publicación de Bases para selección de dos plazas de Oficial de Policía Local. BOP-2017-5176

Publicación de Bases para selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local. BOP-2017-5177

Publicación Bases para selección de seis plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios. BOP-2017-5178

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. BOP-2017-5499

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva Proyecto de actuacion para construcción de nave industrial de almacen de usos diversos, como ampliación de las construcciones existentes promovido por Galgon 99, S.L. BOP-2017-5273

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2017. BOP-2017-5285

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

cve: BOP-2017-233-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 248/2017. BOP-2017-5301

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 771/2016. Ejecución núm. 241/2017. BOP-2017-5300

cve: BOP-2017-233-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

5618 *Resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15) ha dictado Resolución número 402 de fecha 29 de noviembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 08 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS EN EL EXTRANJERO (TALENTIUM JAÉN), EN ENTIDADES EUROPEAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2017.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de 15 de Junio de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 133, de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Segundo: Con fecha 1 de septiembre de 2017 se publica en el BOP número 168 el anuncio con el Lugar y fecha para la prueba de nivel de idiomas para los solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas

cve: BOP-2017-5618
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Tercero: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 17 de octubre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto: Por el Órgano Colegiado, de fecha 17 de octubre de 2017, se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (23), en el que se contiene la relación de solicitantes de la ayuda con la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto en la Convocatoria. Dado que el total de la subvención solicitada (143.750,00 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (156.250,00 €), no ha sido preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a baremar los expedientes.

Sexto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, de 20 de octubre de 2017 y en la página web de la Diputación de Jaén. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, en la aplicación 2017.201.2410.48901 previstas en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente

cve: BOP-2017-5618
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

NÚM. SUB	NOMBRE	NIF	IMPORTE
17/3295	Alejandro Gonzalez Daimiel	77355824Q	6.250,00 €
17/3202	Amparo González López	26247986H	6.250,00 €
17/3296	David Fernandez Rodriguez	75167188Z	6.250,00 €
17/3297	Fátima Cano Cano	26047430E	6.250,00 €
17/3179	Francisco Javier Palomo Terrados	77381285Q	6.250,00 €
17/3172	Francisco Manuel Cabrerizo Guerrero	26046792M	6.250,00 €
17/3175	Irene Maroto Gallardo	77370997D	6.250,00 €
17/3197	Isabel Torres Godino	26504203S	6.250,00 €
17/3206	Jorge Pérez Martínez	26503104C	6.250,00 €
17/3208	José Miguel Rivilla Moral	77351461T	6.250,00 €
17/3184	Julia Elda Morales Jiménez	77359820X	6.250,00 €
17/3187	Julio Salas Rodríguez	77365341B	6.250,00 €
17/3298	Luis Arboledas Lérida	26252309V	6.250,00 €
17/3204	Lydia Dorado Garrido	26047342A	6.250,00 €
17/3182	Mª Elena Turrado Domínguez	77340534K	6.250,00 €
17/3302	Manuela García Lorite	26243831A	6.250,00 €
17/3177	María Ortega Pérez	77357058P	6.250,00 €
17/3199	Nieves Mª Chillón López	26503854B	6.250,00 €
17/3299	Noelia Mª Astasio López	15514168R	6.250,00 €
17/3176	Patricia Torres Hermoso	77368045R	6.250,00 €
17/3194	Roberto Martínez Gil	53593568A	6.250,00 €
17/3173	Teresa Molina Cantero	77362643G	6.250,00 €
17/3192	Yolanda Marfil Galvez	76668139P	6.250,00 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La Diputación de Jaén abonará la beca de la forma siguiente:

1. Un primer pago anticipado a partir de que el beneficiario presente la aceptación de las condiciones y obligaciones de la ayuda, que consistirá en las dos primeras mensualidades (2.500 euros).

2. Al inicio del tercer mes de estancia en el destino se realizará un pago de 2.500 euros. Para realizar este pago, el beneficiario deberá enviar documento acreditativo del inicio de la

cve: BOP-2017-5618
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino.

3. Un último pago, de 1.250 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

La aceptación a la ayuda se tendrá que haber presentado en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta resolución. La no aceptación en el plazo fijado comportará decaimiento del derecho del beneficiario.

Cuarto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.

NÚM. SUB	NOMBRE	NIF
17/3301	Salvador Romero Reyes	77370864Z

Quinto: Desestimar las siguientes solicitudes, por no presentarse a la prueba de nivel de idiomas que se celebró entre los días 8 y 11 de septiembre, por lo que se consideran estas solicitudes desestimadas al ser un requisito imprescindible para los beneficiarios. El anuncio con el lugar y la fecha de la prueba se publicó el 1 de septiembre de 2017 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 168:

SUB	NOMBRE	NIF
17/3203	Alejandro Romanisio de la Torre	77374867-S
17/3190	Amparo Esteban Domingo	26052939-B
17/3180	Antonio José Ortiz Generoso	77380350-R
17/3303	Luis José Rodríguez Gómez	26496513-F
17/3191	M.ª del Carmen Pulido Villar	77353855-W
17/3183	Macarena Millán Cruz	77365318-B
17/3200	Manuel García Tribaldos	75117644-N
17/3642	Rosana Jiménez Carrasco	26502728-N

Sexto: Desestimar las siguientes solicitudes, por no reunir los requisitos precisos para acceder a la fase de comparación, según la documentación contenida en el expediente:

NÚM. SUB	NOMBRE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
17/3641	Leticia Llamas Martínez	77359665Q	A
17/3186	Pablo Vera Rodríguez	76629390Z	B

Claves:

A) No estar desempleado inscrito en el SAE a fecha de la solicitud.

B) No estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida de al menos 1 año

Séptimo: Establecer para todos los beneficiarios como plazo máximo para la incorporación a las entidades de destino tres meses tras la publicación de esta resolución definitiva en el

cve: BOP-2017-5618
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Octavo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Noveno: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo."

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, por medio de la presente,

RESUELVO:

*Primero.-*Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 08 de noviembre de 2017.

*Segundo.-*Autorizar y comprometer el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios que se recogen en el punto primero de la propuesta de resolución definitiva.

*Tercero.-*Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

*Cuarto.-*De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2017-5618
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

5637 *Aprobación de las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Jaén Selección 2018".*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 224 de fecha 5 de diciembre de 2017, por la que se aprueba las Bases que regirán en la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra <<Jaén Selección 2018>> que esta Diputación Provincial convoca, cuyo texto literal es el siguiente:

"CATA-CONCURSO DE ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA

<<JAÉN SELECCIÓN 2018>>

Con objeto de fomentar la promoción, la comercialización y el consumo de los aceites de oliva vírgenes extra de la provincia de Jaén de calidad superior en el mercado alimentario y la restauración, la Diputación Provincial de Jaén reconocerá las cualidades de los aceites de oliva vírgenes extra, elaborados con el máximo esmero en esta provincia, y seleccionará los mejores aceites que destaquen por sus características sensoriales, como manifestación de sus elevados atributos.

Para ello, la Diputación Provincial de Jaén organiza la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «Jaén Selección 2018», que se celebrará en Jaén con arreglo a las siguientes

BASES:

Participantes:

Podrán presentar sus aceites de oliva virgen extra al concurso, las empresas productoras, envasadoras y/o comercializadoras debidamente registradas, sea cual sea su forma jurídica.

Aceites admitidos a concurso:

1. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra, producidos en la provincia de Jaén de la campaña 2017-2018, según los define el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

cve: BOP-2017-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento.

- Los aceites deberán presentarse filtrados y tendrán que responder a marcas que se comercialicen, debiendo ajustarse a la normativa vigente para el sector, indicando el stock al que representa cada muestra.
- Las muestra/s de aceite de oliva virgen extra procederá de un lote homogéneo.
- Podrán optar al concurso los aceites de las siguientes categorías:

• Aceites de oliva virgen extra de producción convencional.
• Aceites de oliva virgen extra de producción ecológica.

- Cada participante sólo podrá presentar un aceite por cada una de las categorías, pudiendo recibir un sólo premio por participante.
- Los aceites que se presenten a la cata concurso en la categoría de producción convencional, deberán proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 litros, obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Jaén.
- Los aceites que se presenten a la cata concurso en la categoría de producción ecológica, deberán proceder de un lote homogéneo de al menos 3.000 litros, obtenidos de aceitunas recolectadas en la provincia de Jaén.

Obligaciones del concursante

Cada concursante deberá:

• Cumplimentar en su totalidad la ficha de inscripción, cuyo modelo se incluye en el Anexo I.
• Requerir la presencia de un Notario ante el cual se procederá a la toma de muestras, en la siguiente forma:

- Por cada aceite presentado al concurso el Notario recogerá tres muestras de 500 ml. cada una. Dos serán enviadas a la Diputación Provincial de Jaén para la valoración sensorial y otra será entregada al participante que quedará como depositario.

- Cuando el aceite de un lote homogéneo con el volumen solicitado, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

- Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados.

- Los tres recipientes que contendrán las muestras serán frascos de vidrio no transparente.

- Cada muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos: el nombre del concurso, un código que identifique de manera inequívoca a la empresa y la fecha de la toma de las muestras.

- El Notario levantará el acta correspondiente, en la que constará:

• Nombre, dirección del concursante y número de registro de su empresa.
• Código de identificación de la muestra presentada.

cve: BOP-2017-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Lugar e identificación del depósito o depósitos del lote de aceite presentado a concurso.
• Volumen del lote de aceite presentado a concurso.
• Procedimiento de la recogida, cierre e identificación de las muestras.
• Precinto del depósito del lote de aceite presentado a concurso hasta la resolución del concurso.

Los gastos originados por las actuaciones descritas en los anteriores apartados serán por cuenta del concursante.

Lugar, plazo de presentación de solicitudes y envío de muestras:

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar, debidamente cumplimentado, el modelo de solicitud que figura como anexo de las presentes bases. También se acompañará el acta notarial de la toma de las muestras y dos de las muestras de 500 ml., debidamente embaladas para evitar que se rompan durante el transporte.

Los participantes que concursen a la categoría de aceite de oliva virgen extra de producción ecológica deberán presentar, además de lo anterior, un certificado emitido por el órgano de control competente de que el aceite ha sido certificado como de producción ecológica.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de los registros de sus Organismos Autónomos, o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la siguiente dirección:

Diputación Provincial de Jaén
Área de Promoción y Turismo
Ref.: Cata concurso de aceites de oliva virgen extra “Jaén Selección 2018”
Plaza de San Francisco, 2 CP: 23071 Jaén

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el 18 de Diciembre de 2017.

Más información:

Tlf: 953 24 80 00 Ext.1374
Fax: 953 24 80 64
Correo electrónico: aceitedeoliva@dipujaen.es

Proceso de la Cata - Concurso

- En esta edición se seleccionarán siete aceites de producción convencional y uno de producción ecológica.

La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado «cata ciega». El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Diputación Provincial de Jaén.

- El proceso de la cata comprenderá dos fases:

cve: BOP-2017-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primera fase:

La Diputación procederá a la asignación de claves secretas a cada uno de los aceites presentados al concurso.

En esta primera fase los integrantes del panel seleccionarán los mejores aceites, eliminando aquellos aceites defectuosos y que no alcancen los parámetros establecidos por el panel de catadores.

La valoración organoléptica que permitirá la selección de los 20 aceites finalistas (15 de producción convencional y 5 ecológicos), de entre todos los presentados, será realizada por un panel de cata oficial.

Segunda fase:

En esta fase se procederá a elegir a los aceites finalistas entre los seleccionados en la primera fase por el panel de cata del Premio seleccionado por la Diputación de Jaén.

- Para la valoración sensorial de los aceites se formará un comité de expertos de reconocido prestigio, integrado al menos por cinco catadores, siendo uno de ellos el jefe del panel que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la bases del concurso.

- Los ocho aceites seleccionados se harán públicos una vez finalice el proceso de cata, el listado se hará por orden alfabético de su marca comercial en los siete aceites de producción convencional, situando en último lugar al aceite de producción ecológica.

- Los aceites que resulten seleccionados se someterán al correspondiente análisis físico-químico, eliminándose aquéllos en los que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

- Las decisiones del jurado de la cata serán definitivas e inapelables.

Promoción de los aceites seleccionados:

- Los aceites que resulten seleccionados cumplirán, además, una gran función al ser destinados a promoción institucional, tanto en el exterior como en el interior de España.
- Una vez resuelto el Concurso, las empresas cuyos aceites hayan sido seleccionados, deberán aplicar al envase un adhesivo, aportado por la Diputación Provincial, con la logo-marca “Jaén Selección 2018”.
- Los aceites seleccionados serán utilizados como ingrediente principal de las recetas que presenten los cocineros del Premio Internacional de cocina con aceite de oliva virgen extra “Jaén, paraíso interior”.
- Las empresas que hayan superado la primera fase de la cata concurso tendrán preferencia para participar en las actividades promocionales que desarrolla la Diputación con el sector oleícola provincial.

Obligaciones de los ganadores:

- Las empresas cuyo aceite halla resultado seleccionado, acompañarán a la Diputación de Jaén a todas las actuaciones de promoción del aceite de oliva, que se desarrollen hasta la

cve: BOP-2017-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

próxima cata-concurso.
- Los aceites seleccionados aportarán, sin coste alguno, a la Diputación Provincial de Jaén el aceite necesario para llevar a cabo todas las acciones promocionales del “Plan de promoción del aceite de oliva”. Para otros proyectos, las empresas ofertarán a la Diputación de Jaén un precio especial de venta.
- Las almazaras podrán incorporarse al proyecto de Oleoturismo de la Diputación, denominado OleotourJaén, siempre que cumplan las normas establecidas por el Área de Promoción y Turismo, en lo referente a “almazaras visitables”.

Aceptación de las bases:

- El hecho de participar en esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases y del fallo del Jurado.

cve: BOP-2017-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

CATA CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA

"JAÉN SELECCIÓN 2018"

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre/razón social		
Domicilio	C.P.	Localidad

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Página Web	Correo electrónico
C.I.F.		R.I.A.	

En su nombre y representación

D.

Declara conocer las bases del concurso de referencia, aceptando las mismas y SOLICITA participar en el mismo con el ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Marca comercial del aceite			
Producido en la almazara			
Producción convencional	☐	Producción ecológica	☐
Identificación del stock		Litros de aceite	
Variedad de la aceituna			
Clave notarial			

En Jaén, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Presentar en el Registro de la Diputación hasta el 18 de diciembre de 2017

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n. 23071 - Jaén
Telf. 953 24 80 00 Ext. 1374

cve: BOP-2017-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15).-El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo,, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

cve: BOP-2017-5637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5610 *Resolución de Presidencia núm. 1289, de 30/11/2017, concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017.*

Anuncio

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto,

Exponen:

Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

De conformidad con el art. 7 de la Normativa Reguladora, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. Asimismo, han presentado el Anexo II sobre actuaciones a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo14.1.c) de la Orden 14 de junio de 2016.

cve: BOP-2017-5610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los Ayuntamientos de Vilches y Torreperogil, conforme a la documentación aportada por estos para la concesión de la subvención, han presentado, entre las actuaciones incorporadas, una de servicios, sin que hayan solicitado subvención para materiales para estas. Ello significa que el importe de subvención para materiales lo han destinado en su totalidad a las actuaciones de obra que incorporan, reflejándose en el Anexo II, denominado "Relación de Proyectos", para las actuaciones de servicios importe 0 €.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base a los arts. 8 y 13 de la Normativa, procede que por el Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.-Conceder las subvenciones solicitadas por los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2017 y asumir el compromiso para el 2018 con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable "ADO" por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2017/IA/32.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable "ADO" por la cuantía que se recoge en el Anexo I para cada uno de los proyectos y municipios,

cve: BOP-2017-5610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201, asociada al proyecto de gastos 2017/IA/32.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.-Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al ANEXO III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (ANEXO V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

cve: BOP-2017-5610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.-De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén."

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

cve: BOP-2017-5610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO	SUBVENC. SEPE	SUBVENC. DIPUTAC.	APORTAC. JUNTA ANDALUCÍA	APORTA. DIPUTAC.	APORTAC. MUNICIPAL	1.º PAGO	2.º PAGO
2300817BC0101	GR	ARQUILLOS	224.863,46	155.078,25	69.785,21	52.338,91	17.446,30	0,00	48.849,65	20.935,56
2390517BC0101	GR	ARROYO DEL OJANCO	146.782,54	101.204,89	45.542,20	34.156,65	11.385,55	35,45	31.879,54	13.662,66
2301517BC0101	GR	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	140.379,01	96.813,11	43.565,90	32.674,43	10.891,47	0,00	30.496,13	13.069,77
2301817BC0102	GR	CAMBIL	221.484,43	139.298,39	62.684,27	47.013,20	15.671,07	19.501,77	43.878,99	18.805,28
2302417BC0101	GR	CAROLINA, LA	111.523,93	71.375,32	32.118,89	24.089,17	8.029,72	8.029,72	22.483,22	9.635,67
2302417BC0102	GR	CAROLINA, LA	17.281,09	11.059,90	4.976,95	3.732,71	1.244,24	1.244,24	3.483,87	1.493,08
2302717BC0101	GR	CAZALILLA	93.303,40	64.054,55	28.824,55	21.618,41	7.206,14	424,30	20.177,19	8.647,36
2303417BC0101	GR	FUENSANTA DE MARTOS	264.283,67	182.264,60	82.019,07	61.514,30	20.504,77	0,00	57.413,35	24.605,72
2304717BC0101	GR	IRUELA, LA	85.128,21	50.665,99	34.462,22	25.846,67	8.615,55	0,00	24.123,55	10.338,67
2305317BC0101	GR	JÓDAR	136.000,00	95.000,00	41.000,00	30.750,00	10.250,00	0,00	28.700,00	12.300,00
2305317BC0102	GR	JÓDAR	451.000,00	436.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	0,00	10.500,00	4.500,00
2305317BC0103	GR	JÓDAR	110.000,00	62.000,00	48.000,00	36.000,00	12.000,00	0,00	33.600,00	14.400,00
2305317BC0104	GR	JÓDAR	165.000,00	105.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	0,00	42.000,00	18.000,00
2305317BC0105	GR	JÓDAR	48.000,00	25.000,00	23.000,00	17.250,00	5.750,00	0,00	16.100,00	6.900,00
2305317BC0106	GR	JÓDAR	75.000,00	30.000,00	45.000,00	33.750,00	11.250,00	0,00	31.500,00	13.500,00
2305317BC0107	GR	JÓDAR	44.000,00	27.000,00	17.000,00	12.750,00	4.250,00	0,00	11.900,00	5.100,00
2305317BC0108	GR	JÓDAR	29.000,00	14.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	0,00	10.500,00	4.500,00
2305317BC0109	GR	JÓDAR	89.000,00	54.000,00	35.000,00	26.250,00	8.750,00	0,00	24.500,00	10.500,00
2305317BC0110	GR	JÓDAR	650.091,87	391.373,70	258.718,16	194.038,62	64.679,54	0,01	181.102,71	77.615,45
2304017BC0101	GR	LAHIGUERA	305.299,54	210.551,41	94.748,13	71.061,10	23.687,03	0,00	66.323,69	28.424,44
2306217BC0101	GR	MONTIZÓN	285.899,75	197.172,24	88.727,51	66.545,63	22.181,88	0,00	62.109,26	26.618,25
2307517BC0101	GR	SABIOTE	224.895,25	131.644,31	64.873,62	48.655,22	16.218,40	28.377,32	45.411,53	19.462,09
2307517BC0102	GR	SABIOTE	15.656,17	13.814,80	582,98	437,24	145,74	1.258,39	408,09	174,89
2307617BC0101	GR	SANTA ELENA	74.925,42	49.950,28	22.477,63	16.858,22	5.619,41	2.497,51	15.734,34	6.743,29
2308717BC0101	GR	TORREDONJIMENO	285.546,61	172.696,38	77.713,37	58.285,03	19.428,34	35.136,86	54.399,36	23.314,01
2308817BC0101	GR	TORREPEROGIL	79.130,93	31.524,01	47.606,92	35.705,19	11.901,73	0,00	33.324,84	14.282,08
2308817BC0103	GR	TORREPEROGIL	83.230,37	51.422,73	31.807,64	23.855,73	7.951,91	0,00	22.265,35	9.542,29
2309417BC0101	GR	VILCHES	220.773,66	109.666,40	64.213,96	48.160,47	16.053,49	46.893,30	44.949,77	19.264,19
TOTALES			**4.677.479,31**	**3.079.631,26**	**1.454.449,18**	**1.090.836,90**	**363.612,28**	**143.398,87**	**1.018.114,43**	**436.334,75**

cve: BOP-2017-5610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 04 de Diciembre de 2017.- La Diputada-Delegada del Área de Infraestructuras Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-5610
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

5522 *Se aprueban la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de las plazas de Administrativo y Auxiliar de archivo.*

Anuncio

Don Carlos Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber:

Que en virtud de Decreto de Alcaldía de 1990/2017, de la fecha abajo referida, se ha adoptado la siguiente resolución por la que se aprueban la lista de admitidos y excluidos del proceso de selección de las plazas de Administrativo y Auxiliar de archivo:

"Vista la resolución de Alcaldía 557/2017, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para las siguientes plazas de personal funcionario, reservadas para promoción interna.

Habiéndose publicado el anuncio de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 89, de 12 de mayo de 2017; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de 19 de mayo de 2017; así como en el Boletín Oficial del Estado número 140, de 13 de junio de 2017, a los efectos de determinar el plazo de presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, constituido el Tribunal de selección por resolución de Alcaldía 1.1.901/2017, de 21 de noviembre para las plazas de Administrativo y Auxiliar de Archivo.

Vista el acta de la primera sesión, de 28 de noviembre de 2017, en la que se verifica la presentación de instancias en tiempo y forma, y el cumplimiento de los requisitos fijados en las bases de la convocatoria.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

I. Aprobar la lista de personas admitidas y excluidas:

Puesto: Administrativo/a.

cve: BOP-2017-5522
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN CARLOS	52532087H
DAZA ROSALES, RAFAEL	52530828R

Excluidas: Ninguna.

Puesto: Auxiliar Archivo.

Admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SERRANO FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL	26200631C

Excluidas: Ninguna.

2. Establecer un plazo de diez días para la subsanación de instancias, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurridos 10 días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia esta lista se elevará a definitiva. A partir de ese momento, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en la página web corporativa www.alcalalareal.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde se informará del lugar, hora y día de comienzo de los ejercicios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real , a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2017-5522
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

5615 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de Noviembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcaudete, a 04 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2017-5615
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

5513 *Expediente 03A/17 de modificación de créditos por remanentes de Tesorería.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23-10-2017, acordó la aprobación inicial del expediente 03-A/17, de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/61906	Actuaciones en vías públicas	190.000,00 €
231/62201	Adecuación reforma guardería	6.266,55 €
231/63900	Equipamiento UTS	4.277,73 €
	TOTAL GASTOS	**200.544,28 €**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	200.544,28 €
	TOTAL INGRESOS	**200.544,28 €**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: www.beasdesegura.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

cve: BOP-2017-5513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Beas de Segura, a 30 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa en funciones, M.ª MERCEDES SORIA CHINCHILLA.

cve: BOP-2017-5513
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

5517 *Aprobación inicial del expediente núm. 03B/17, de modificación de créditos por mayores ingresos y transferencia de créditos.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23-10-2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 03B/17, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y transferencia de créditos como se indica a continuación:

I-GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
164/62200	Construcción de nichos	7.000,00 €
135/62402	Adquisición vehículo Protección Civil	30.000,00 €
459/62401	Adquisición vehículo servicios obras	10.000,00 €
459/61907	Reconocimiento extrajudicial de gastos pendientes de aplicación	17.679,91 €
	TOTAL GASTOS	**64.679,91 €**

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

a) En el caso de transferencia de créditos:

II.-CRÉDITOS QUE SE REDUCEN Y TRANSFIEREN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459/62302	Inventario	10.000,00 €
241/62211	Plan Empleo Municipal	24.679,91 €
	TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS	**34.679,91 €**

b) En el caso de mayores ingresos:

III.-INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
76110	Excma. Diputación Provincial. Equipamiento Protección Civil	30.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	**30.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

cve: BOP-2017-5517
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: www.beasdesegura.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beas de Segura, a 30 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa en funciones, M.ª Mercedes Soria Chinchilla.

cve: BOP-2017-5517
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

5512 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Septiembre 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE 2017, se someten a información publica durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 30-11-2017 al 29-01-2017, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-5512
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2017-5512
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

5281 *Bases de selección para provisión de una plaza de funcionario técnico superior grupo A1 escala de administración especial.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén). Anuncio aprobación bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Nivel 24, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o en Gestión Presupuestaria, Recaudación y Desarrollo Local.

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 432/2017, de 17 de noviembre, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado las siguientes bases de selección de personal funcionario.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICO/A EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA, RECAUDACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2016, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Nivel 24 , Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o en Gestión Presupuestaria, Recaudación y Desarrollo Local vacante en la plantilla de funcionarias/os del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), en base a ejecución de sentencia y perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2016, mediante el sistema de Concurso – Oposición Libre.

Segunda. *Requisitos que han de reunir las/os aspirante.*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado/a Ciencias Económicas y Empresariales o Título de Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas o similar directamente relacionado con las funciones de la plaza a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. *Instancias y documentos a presentar.*

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo normalizado de instancia de este Excmo. Ayuntamiento o análogo.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al departamento de Selección y Formación.

En el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, se hará constar, que se reúnen

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes debiendo añadirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia titulación requerida
b) Fotocopia D.N.I.
c) Justificante de ingreso de la cantidad de 50 € (número de cuenta ES33-2103-0357-85-0231047205).
d) Acreditación de los méritos: Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

Cuarta. *Lista de admitidos y excluidos.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la página web del Excmo. Ayuntamiento

Quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario de carrera.

Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera uno de los cuales actuará de secretario del tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretario será sustituido por la/el miembro de menor edad.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/ a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Sexta. *Procedimiento de selección de los aspirantes.*

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición, la cual tendrá carácter eliminatorio. El total de puntos entra ambas fases sumará como máximo: 100 puntos.

1. Fase de Concurso (40%)

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se valorarán como méritos en esta fase los siguientes:

A.- Experiencia Profesional.

Se otorgarán 0,21 puntos por cada 30 días de servicios efectivos en cualquier Administración Pública con la categoría del grupo de cotización 1, en puestos o plazas relacionados con el correspondiente a esta convocatoria, en con un máximo de 35 puntos.

B.- Cursos de formación.

Se valorarán los cursos de formación recibidos y acreditados hasta la fecha de terminación plazo de solicitudes de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidad o por Organizaciones Sindicales o cualquier agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas y que tengan una duración mínima de 20 horas cada uno. Por cada 20 horas de dicha formación se otorgarán 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, el grupo de titulación y las funciones desarrolladas o copia de los contratos acompañada de la vida laboral en la que aparezca el grupo de cotización.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición (60%)

1. Desarrollo de dos temas de los incluidos en el Anexo adjunto que pueden ser de las materias comunes o de las específicas que aparecen en dicho Anexo. En esta prueba además de los conocimientos también se valora la calidad de la composición gramatical y la claridad de la exposición. Cada tema tendrá una puntuación máxima de 20 puntos (Total: 40 puntos).

2. Prueba práctica consistente en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las Materias específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Séptima. *Desarrollo de los ejercicios.*

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios y puntuaciones obtenidas por las/os aspirantes en los mismos se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Corporación.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o carné de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados.

Octava. -*Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.*

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

La calificación final será resultado de sumar todas las obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1.º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2.º Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4.º Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales de servicios prestados en la fase de concurso.
5.º Por sorteo entre los aspirantes.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición, que se elevará al Iltmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

a) Los documentos originales correspondientes a las fotocopias que hayan aportado junto a la solicitud para tomar parte en la selección de que se trate.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

c) Las/os aspirantes seleccionadas/os deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionarias/os, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

plaza para la que han sido propuestas/os.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Novena. -*Adquisición de la condición de funcionaria/o de carrera y asignación inicial de puesto de trabajo.*

1. La condición de funcionaria/o de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del citado proceso selectivo.

b) Nombramiento por el Sr. Presidente o Diputada/o en quien delegue, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarias/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

3. La adjudicación de puestos de trabajo a las/los funcionarias/os de carrera de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Décima. -*Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base final. -*Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial al interesado. Colaboración y Participación de los ciudadanos en la Administración.

6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.

7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10. Régimen Local español: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11. Organización y competencias municipales y provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatorias, orden del día y

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16. El Presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

17. La igualdad de género: nociones generales: género, discriminación, desigualdad y acción positiva. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta y discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

18. Transversalidad de género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de género en las Políticas Públicas. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y Protección Integral. Normativa sobre igualdad.-1.-la igualdad de género en la constitución y en estatuto de autonomía para Andalucía. 2.-la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. 3.-la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

B.-Materias Específicas.

1. El municipio en el Régimen Local. Concepto y elementos. Clases de Entes Municipales. Creación y supresión de municipios. Alteración de los términos municipales. Deslinde de términos municipales.

2. Las competencias municipales: concepto y fundamento. Clases de competencias. Ámbito material de las competencias locales. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias.

3. Régimen de organización en los municipios de gran población. Ámbito de aplicación.

4. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias: nociones generales. Concepto y naturaleza. Modelos de organización Provincial. Organización provincial. El Pleno. El Presidente. La Junta de Gobierno. Los Vicepresidentes. Las Comisiones Informativas. Competencias provinciales: nociones generales. Concepto. Fundamento. Criterios de clasificación. Autonomía local y competencias. Competencias Provinciales en la normativa básica. Las Diputaciones Provinciales en la normativa autonómica andaluza: Especial referencia a la prestación de la asistencia técnica y material a los municipios y a la cooperación económica.

5. Otras Entidades Locales. Las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas metropolitanas. Las Mancomunidades de Municipios. Las Entidades Locales autónomas.

6. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Nociones generales. Régimen de Sesiones del Pleno. Régimen de Sesiones de la Junta de Gobierno. Régimen de sesiones de las comisiones informativas. Régimen de sesiones de otros órganos colegiados. Convocatoria, orden del día y requisitos de celebración. Votaciones. Actas y certificaciones

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de acuerdos.

7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

8. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad.

9. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

10. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencias. Órganos colegiados. Abstención y Recusación.

11. La actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. La responsabilidad de la tramitación y la obligación de resolver. El silencio administrativo y sus efectos.

12. Los interesados. Concepto. Capacidad de obrar. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados.

13. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. Términos y plazos. Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo de plazos. Ampliación. Tramitación de urgencia.

14. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

15. Los recursos administrativos: concepto. Clases. Principios generales. La reformatio in peius. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Recurso de reposición.

16. Peculiaridades del procedimiento administrativo local: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Certificaciones de resoluciones y acuerdos.

17. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencia. Las partes. El objeto del recurso contencioso - administrativo.

18. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. La declaración de la utilidad pública y el interés social como fundamento de la potestad expropiatoria.

19. El procedimiento de expropiación. El procedimiento ordinario de expropiación. El procedimiento expropiatorio de urgencia.

20. La potestad expropiatoria de las Entidades Locales. Peculiaridades del procedimiento de expropiación en la Administración Local.

21. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Principios del procedimiento sancionador.

22. El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora: Iniciación. Instrucción. Finalización.

23. La potestad sancionadora de las Entidades Locales. Peculiaridades del procedimiento sancionador en la Administración Local.

24. Adquisición, disposición y uso del patrimonio público local. Adquisición, disposición y cesión gratuita de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Uso y aprovechamientos de los bienes locales. Prerrogativas de los Entes Locales.

25. Los contratos del Sector Público. Clases de contratos del Sector Público. Los contratos administrativos del Sector Público. Los contratos privados: régimen jurídico aplicable.

26. El licitador. Capacidad de obrar. La habilitación. Las prohibiciones para contratar. La solvencia. La clasificación. Garantías.

27. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Selección del adjudicatario. La adjudicación provisional y definitiva. La perfección y Formalización del contrato.

28. El contrato de obras: Objeto. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

29. El contrato de concesión de obra pública: Objeto. Construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario. Prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.

30. El contrato de Gestión de Servicios Públicos: Ámbito, régimen jurídico y modalidades. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Subcontratación.

31. El contrato de Suministro: Concepto y clases. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

32. El contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Modificación. Cumplimiento.

33. Los contratos de colaboración entre el Sector público y el sector privado. Régimen jurídico. Duración.

34. La Plantilla Presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo. Concepto. Procedimientos de aprobación y modificación.

35. La selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La oferta de Empleo Público. La selección del personal. Especial referencia a la selección de funcionarios de la Administración Local.

36. La carrera administrativa. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

37. Derechos y obligaciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Derechos del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Obligaciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

38. Incompatibilidades y régimen disciplinario. Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario de los funcionarios: faltas, sanciones y procedimiento. Órganos competentes para la imposición de sanciones a funcionarios locales.

39. Los servicios públicos locales. Servicios públicos locales de interés general. Creación de servicios públicos. Servicios públicos básicos y servicios públicos reservados.

40. Modos de gestión de los servicios públicos. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

41. La actividad de los Entes Locales. Las licencias. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

42.-El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

43.-Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. El establecimiento de recursos no tributarios.

44. Servicios públicos locales: concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

45. Los ingresos de las Entidades Locales: Tributos. Ingresos de derecho público. Ingresos de derecho privado. Especial referencia a los ingresos de las Provincias.

46. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia de imposición y ordenación de tributos locales.

47. Los impuestos locales: Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

48. Los impuestos locales: Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

49. Los impuestos locales: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

50. Los impuestos locales: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

51. Los impuestos locales: Impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

52. Ingresos tributarios no impositivos: Tasas: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

53. Ingresos tributarios no impositivos: Contribuciones Especiales: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

54. Precios Públicos: Concepto. Elementos. Establecimiento, regulación, modificación y supresión de precios públicos. Régimen de reclamaciones y recursos en materia de precios públicos.

55. Ingresos privados: Concepto. Clases. Régimen jurídico. Especial referencia a los ingresos provenientes del patrimonio inmobiliario como recurso presupuestario.

56. Gestión y liquidación de los ingresos locales. Gestión. Liquidación. Régimen de atribuciones de los órganos locales en materia de gestión y recaudación.

57. La extinción de la obligación tributaria. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

58. La recaudación de los tributos locales. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: fases.

59. Elaboración y aprobación del presupuesto local. Elaboración. Informe del interventor. Aprobación del presupuesto: a) otros dictámenes e informes. b) la aprobación provisional. c) trámite de información pública. d) aprobación definitiva. e) la entrada en vigor del presupuesto. f) recursos. La prórroga del presupuesto: alcance material y temporal de la prórroga.

60. El presupuesto local: contenido del presupuesto. Estados. Anexos. Documentación complementaria. Defectos de contenido.

61. Las bases de ejecución del presupuesto. Naturaleza jurídica. Contenido. La aprobación y modificación de las bases de ejecución. Estructuras presupuestarias.

62. Los créditos presupuestarios: delimitación y concepto. Las modificaciones presupuestarias: Modificaciones en el estado de ingresos. Modificaciones en el estado de gastos.

63. La ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto y ejecución de los derechos. La ejecución del presupuesto de ingresos: Compromisos de ingreso. Reconocimiento de derechos. Recaudación. Otras formas de extinción de los derechos.

64. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Fases de ejecución: Autorización. Compromiso. Reconocimiento de la obligación. La extinción de las obligaciones presupuestarias.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

65. Cierre y liquidación del presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Liquidación de presupuestos cerrados. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.

66. El control en el ciclo presupuestario: Nociones generales. Clases de control. La función interventora. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia.

67. Control e intervención de las Entidades Locales. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencia y fines de la contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

68. Órganos de control externos. El Tribunal de Cuentas. Los órganos de fiscalización de las Comunidades Autónomas.

69. Las formas de la actividad administrativa. Especial referencia a las Entidades Locales: policía, fomento y prestación.

70. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

71. Las Instituciones Comunitarias. El consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los Entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

72. El derecho comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del derecho comunitario en España. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del derecho comunitario europeo. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

73. La creación de la propia empresa. Fuentes de información, asistencia técnica, instrumentos necesarios para la creación de una empresa.

74. La empresa. Tipos de sociedades: Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, Cooperativas, Sociedades Civiles, Sociedades anónimas laborales.

75. Cooperativas de trabajo asociado. Régimen económico. El socio trabajador.

76. Sociedades laborales. Concepto y requisitos. Constitución. Régimen económico.
Operativo del Fondo Social Europeo).

77. El fomento en la Administración Pública. La subvención. Subvenciones en materia de empleo y desarrollo local.

78. Las acciones de promoción económica a escala local: Fomento de la industria; fomento del empleo; promoción de equipamientos industriales.

79. Programas e Iniciativas de la Unión Europea en materia de desarrollo local.

80. La planificación estratégica en desarrollo local: Diseño, gestión e implantación de un plan estratégico de desarrollo local.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

81. Recursos en materia de empleo en el ámbito local y regional.

82. Promoción del empleo autónomo. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Castillo de Locubín, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2017-5281
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

5291 *Aprobadas Bases selección dos plazas de Administrativos. Promoción interna.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén). Anuncio aprobación bases de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Cuerpo/escala: Administración General; subescala: Administrativa; denominación: Administrativo/a; subgrupo: C1; número de plazas: 2, reservadas a promoción interna.

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 433/2017, de 17 de noviembre, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado las siguientes bases de selección de personal funcionario.

BASES DE PROMOCIÓN INTERNA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna vertical, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Administrativo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo Cl, Escala de Administración General, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Estas plazas se integrarán en los puestos de trabajo de “Administrativo Secretaria” y “Administrativo de Personal o Recursos Humanos” adscritos, respectivamente, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; y Disposición Adicional 9ª del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y las Bases de la presente convocatoria.

I. *Objeto de la Convocatoria*

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El objeto del presente Concurso-Oposición es la provisión, por el sistema de promoción interna vertical, de dos plazas de funcionarios de la subescala de administrativos correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016. Las plazas se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C I.

Los aspirantes que quieran participar en el proceso selectivo correspondiente para la cobertura de las plazas relacionadas deberán tener la condición de funcionario de carrera de la subescala de auxiliares administrativos de este Ayuntamiento o personal laboral fijo de la correspondiente categoría equivalente.

Las plazas se encuentran dotadas con el sueldo correspondiente a cada subgrupo de los mencionados, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino y específico, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, y el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. *Requisitos que han de Reunir los Aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de empleada/o de este ayuntamiento en la condición de funcionario de carrera de la subescala de auxiliares administrativos o personal laboral fijo de la correspondiente categoría equivalente habiendo prestado servicios efectivos durante al menos dos años en dicha plaza al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión de la siguiente titulación académica:

Los aspirantes que quieran participar en el proceso selectivo para la cobertura de las plazas objeto de la convocatoria relacionadas en el apartado 1 de la Base Primera deberán estar en posesión de la titulación F.P. 2, bachiller superior o una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala de grupo D.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. *Solicitudes de Participación.*

3.1. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, indicando a la plaza que opta, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del correspondiente título exigido en la Base Segunda, apartado e), o certificación académica oficial que acredite tener cursados

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título o de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la D.A. 9ª párrafo 2º del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.2. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

3.3. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4. *Admisión de Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución.

El tribunal de selección propondrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión y se dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de instancias.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, y procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5. *Composición del Tribunal*

5.1. Se designará por resolución de Alcaldía un Tribunal para cada una de las plazas convocadas.

5.2. Cada uno de los Tribunales estarán integrados por los siguientes miembros:

Presidencia:

• Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, designado por Alcalde-Presidente de la Corporación

Vocalías:

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Tres funcionarios/as de carrera designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

• Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda y tercera.

6. *Proceso de Selección.*

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

1. Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos de las personas con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se valorarán como méritos en esta fase los siguientes:

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

i. Baremo de méritos:

• Méritos profesionales.

MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración, que tengan el mismo grupo de cotización, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.	0,11 puntos

Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

• Méritos académicos:

Se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 0,40 puntos por Licenciatura o Grado o 0,20 por Diplomatura o equivalente. (Solo contabilizará la titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

• Cursos de formación.

Se valorarán los cursos de formación recibidos y acreditados hasta la fecha de terminación plazo de solicitudes de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, el Instituto Nacional de Administración Pública, por Organizaciones Sindicales o cualquier agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Por cada 10 horas de formación relacionada con los puestos objeto de la convocatoria 0,05 puntos.

• Aplicación de la fase de concurso:

- Méritos profesionales: 20 puntos.
- Títulos oficiales, cursos, seminarios, congresos y jornadas: 10 puntos.
- La suma de los puntos alcanzados en los méritos profesionales y formativos se ponderará sobre diez puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de una prueba:

• Prueba única: Cuestionario tipo test de 50 preguntas, durante un período de 60 minutos, de los temas comprendidos en el temario.

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se establece la exención de pruebas y temas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se hayan superado y que se acredito suficientemente en las pruebas de ingreso al cuerpo o escala de origen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 80 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Ello encuentra su justificación en el hecho de que para acceder al Cuerpo o Escala de origen, se superó un proceso selectivo con un programa mínimo que, de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991 de 7 junio. Para fijar esta exención se tomara como referencia la última convocatoria realizada por el ayuntamiento para auxiliares.

Aplicación de la fase de oposición:

- La prueba se puntuará sobre 10 puntos.

7. *Comienzo, Desarrollo y Calificación de los Ejercicios.*

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

7.2. La no presentación de un aspirante a la fase de oposición determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando en consecuencia excluido del mismo.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.4. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.5. Los miembros del Tribunal puntuarán cada una de las pruebas sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.6. La nota total obtenida habrá de ser al menos de 5 puntos de media sobre las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.7. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de oposición.

8. *Propuesta del Tribunal, Presentación de Documentos y Nombramiento.*

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.1. Una vez terminada la calificación, cada Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

8.2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cada Tribunal establecerá la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.

8.3. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la cláusula segunda de la convocatoria, nombrará a las personas candidatas seleccionadas como funcionarios/as de carrera en la categoría a la que se aspiran. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

9. *Recursos*

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

10. *Temario*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales, El Poder Judicial.

Tema 4. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran.

Tema 7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 9. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones.

Tema 10. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento.

Tema 11. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 12. La autonomía municipal y control de la legalidad.

Tema 13. Los actos administrativos: Conceptos y elementos.

Tema 14. Los recursos administrativos: conceptos y clases.

Tema 15. Las haciendas locales: principios inspiradores, clasificación de los recursos.

Tema 16. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Clases de archivos.

Tema 17. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto y clases.

Tema 18. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 19. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local.

Tema 20. Derechos de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 21. Deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 22. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Tema 23. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo).

Tema 24. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Tema 25. Las fases del procedimiento administrativo: Ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 26. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación, ejecución presupuestaria.

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tema 27. El padrón municipal: la población. La gestión del Padrón.

Tema 28. Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 29. Personal al servicio de las entidades locales. El personal laboral: Tipología y selección.

Tema 30. El Inventario de la Corporación. Conservación y tutela de los bienes. Administración.

Tema 31. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos.

Tema 32. El derecho al trabajo. Los convenios colectivos: concepto y régimen jurídico.

Tema 33. La acción protectora del régimen general de la seguridad social. Contingencias que se protegen.

Tema 34. Los presupuestos de las entidades locales, estructura.

Tema 35. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes.

Tema 36. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 37. El estatuto básico del empleado público. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 38. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Los funcionarios públicos. Clases, selección y situaciones.

Tema 39. El régimen de incompatibilidades del personal que presta sus servicios en la Administraciones Públicas: principios generales. Ámbito de aplicación.

Tema 40. Las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales. Elaboración y aprobación.

Castillo de Locubín, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2017-5291
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

5274 *Aprovación definitiva de Expediente núm. 10/2017 de suplemento de crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28/09/2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 10/2017 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capitulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	23208,50
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		**23.208,50**

El total importe anterior queda financiado con cargo a los nuevos ingresos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	5.957,80
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	17.250,00
TOTAL ANULACIONES O BAJAS		**23.207,80**

Huesa, a 16 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-5274
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

5276 *Aprobación definitiva Expediente 11/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28/09/2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 11/2017 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capitulo	Denominación	Euros
2	Gastos Corrientes de Bienes y Servicios	147.697,00
6	Intervenciones Reales	142.209,61
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		**289.906,61**

El total importe anterior queda financiado con cargo a los nuevos ingresos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capitulo	Denominación	Euros
1	IBI de Urbana	289.906,61
TOTAL ANULACIÓN O BAJA		**289.906,61**

Huesa, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-5276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

5279 *Resolución sobre restricción del tráfico rodado y establecimiento de zonas peatonales en el centro de la ciudad de Jaén.*

Decreto

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en uso de las facultades conferidas y por Decreto, ha resuelto de conformidad con la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución que formula el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en relación con la restricción del tráfico rodado y establecimiento de zonas peatonales en el centro de la ciudad, concretamente en el interior del perímetro marcado por las calles Madre Soledad Torres Acosta, Doctor Eduardo Arroyo, C/ Álamos, Plaza San Francisco, Ramón y Cajal, Manuel Jontoya, Ejido Alcantarilla, Fuente Don Diego, Adarves Bajos, Puerta del Ángel, Vergara, Virgen de la Capilla y Rastro.

Antecedentes de Hecho

Que una vez finalizada la primera fase de la peatonalización y restricción del tráfico en el centro de la ciudad, consistente en la prohibición del estacionamiento en el interior de la zona perimetral y adaptación de las zonas de carga y descarga existentes en la misma, y ante la orden de poner en marcha la segunda fase, consistente, entre otras actuaciones, en la prohibición del tráfico rodado en el interior del perímetro de actuación, se hace necesario la adopción de medidas de señalización que indiquen y dirijan los comportamientos de los ciudadanos ante esta nueva realidad.

Que las excepciones generales a la prohibición serán establecidas en la señalización correspondiente, tales como residentes en el interior del perímetro, carga y descarga, parking, hotel, mercado y autorizados.

Que respecto de los residentes en el interior del perímetro se establecerá un periodo de tres meses desde la publicación del presente para solicitar la correspondiente tarjeta de autorización, según matrícula de residentes, para circular por el mismo, solicitud que deberá realizarse en el Negociado de Transportes, dependiente de la Concejalía de Movilidad Urbana, sito en el Ayuntamiento, entrada por c/ Carrera de Jesús.

Que dentro del concepto de autorizados entran un gran número de usuarios tales como transporte público (taxis y autobuses urbanos), transporte escolar, transporte de personas con movilidad reducida que tengan necesidad de ser distribuidas por sus diferentes centros (transporte colectivo de personas mayores en residencias y centros de día), personas con movilidad reducida debidamente reconocida por la administración correspondiente, bicicletas, servicios de emergencia en la prestación de los mismos (bomberos, ambulancias,

cve: BOP-2017-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

protección civil, etc.), fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios públicos en la prestación de los mismos (mantenimiento urbano, alumbrado público, fuentes, semáforos, aguas, saneamientos, etc.), los expresa y debidamente autorizados por esta Jefatura y todos aquellos que la razón haga entender la necesidad de la circulación momentánea por la zona (traslado de personas con movilidad reducida en vehículo particular, emergencias domésticas que puedan surgir como casos urgentes, etc.)

Que la circulación y los usos de las vías urbanas deben ser reguladas por los Ayuntamientos mediante ordenanza municipal.

Que en nuestro Ayuntamiento no existe Ordenanza Municipal en materia de tráfico por lo que, y hasta tanto se proponga y apruebe la misma, todo aquello relacionado con el tráfico de connotaciones especiales, no prohibido expresamente por estar sujeto a la aprobación de Ordenanza, debe ser autorizado por la Autoridad correspondiente.

Que ante el gran número de casos que contempla el concepto “Autorizados”, se hace necesaria la regulación y aprobación de los mismos mediante Decreto, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su publicidad y conocimiento de la ciudadanía y de todos los Sectores y Servicios afectado, facultando a la Jefatura de Policía Local para autorizar con carácter general la entrada al recinto de aquellos otros servicios que puedan surgir y no se encuentren regulados en el presente.

Fundamentos de Derecho

El artículo 25.2 g) de la Ley de bases 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

El artículo 53.1 b) de la L.O. 2/86, de 13 de marzo de fuerzas y cuerpos de seguridad le atribuye a las Policías Locales, entre otras, las funciones de ordenar señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

El artículo 7 a), b), f) y g) del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, regula las competencias de los municipios en materia de tráfico, estableciendo:

Corresponde a los municipios:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo

cve: BOP-2017-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ello con el fin de favorecer su integración social.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

El artículo 18 de esta misma norma, regula los supuestos especiales del sentido de circulación y restricciones, estableciendo que cuando razones de seguridad y fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Los apartados 8 y 10 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establecen respectivamente como competencias municipales, entre otras:

8. Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

Es por lo que, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y conforme a los preceptos legales referidos en el presente, el Intendente Jefe que suscribe propone a Vd. resuelva de conformidad con lo siguiente:

Aprobar que dentro del concepto de “Autorizados” entren los usuarios que se relacionan a continuación:

Transporte público (taxis y autobuses urbanos), transporte escolar, transporte de personas con movilidad reducida que tengan necesidad de ser distribuidas por sus diferentes centros (transporte colectivo de personas mayores en residencias y centros de día), personas con movilidad reducida debidamente reconocida por la administración correspondiente, bicicletas, servicios de emergencia en la prestación de los mismos (bomberos, ambulancias, protección civil, etc.), fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios públicos en la prestación de los mismos (mantenimiento urbano, alumbrado público, fuentes, semáforos, aguas, saneamientos, etc.), los expresa y debidamente autorizados por esta Jefatura y todos aquellos que la razón haga entender la necesidad de la circulación momentánea por la zona (traslado de personas con movilidad reducida en vehículo particular, emergencias domésticas que puedan surgir como casos urgentes, etc.).

Inscríbase en el Libro de Resoluciones, Publíquese en el B.O.P. y Tablón de anuncios del Ayuntamiento y dese traslado de esta Resolución a la Jefatura de Policía Local y Negociado de Transportes.

cve: BOP-2017-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 16 de Noviembre de 2017.- El Segundo Tte, Alcalde-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2017-5279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

5506 *Convocatoria de licitación para el contrato de suministro materiales de construcción, mediante lotes, de las obras a ejecutar por administración.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de noviembre de 2017, sobre expediente de contratación a través de procedimiento abierto, mediante tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, respecto a la adjudicación del Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante, lotes, de las Obras a ejecutar por Administración, con arreglo a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Corporación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria.
2) Domicilio: C/ Ramón y Cajal núm. 2.
3) Localidad y código postal: 23746 Lahiguera (Jaén).
4) Teléfono: 953 530014
5) Telefax: 953 114085
6) Correo electrónico: amcano@lahiguera.es
7) Dirección de Internet del perfildel contratante: www.lahiguera.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación de Ofertas.

d) Número de expediente: C/12/2017.

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Suministro.
b) Descripción: Contrato de Suministro de Materiales de Construcción, mediante, lotes, de las Obras a ejecutar por Administración.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Si (5 lotes).
d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Lahiguera (Jaén).
2) Localidad y código postal: 2374 Lahiguera.

e) Plazo de ejecución: antes del 31-12-2018
f) Admisión de prórroga: No.

cve: BOP-2017-5506
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44111000-1. Materiales para obras de construcción.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el P.C.A.P.

4. *Valor estimado del contrato:* 78.304, 24euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 78.304,24 euros.
- IVA: 16.443,89 euros.
- Importe total: 94.748,13 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): No.
- Definitiva: 5 % sobre adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No procede.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
Los establecidos en el P.C.A.P.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) *Fecha límite de presentación:* 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
b) *Modalidad de presentación:* Presencial y por correo.
c) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia:* Registro General del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).
2. *Domicilio:* C/ Ramón y Cajal núm. 2.
3. *Localidad y código postal:* 23746 Lahiguera.
4. *Dirección electrónica:* No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
e) Admisión de mejoras: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

cve: BOP-2017-5506
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. *Apertura de ofertas:*

a) *Descripción:* En acto público.
b) *Dirección:* C/ Ramón y Cajal núm. 2
c) *Localidad y código postal:* 23746 Lahiguera.
d) *Fecha y hora:* Se anunciará en Perfil del Contratante.

10. *Gastos de Publicidad:* A cargo del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* No procede.

12. *Otras Informaciones:* Véase P.C.A.P.

Lahiguera, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

cve: BOP-2017-5506
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

5520 *Contrato de suministro de equipos informáticos para el Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Linares, situado en la C/ 3 del P.I. Los Rubiales II (LOTE 2).*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de Noviembre de 2017, por medio del presente Anuncio, se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, consistente en la adjudicación del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES, SITUADO EN CALLE 3 DEL POLÍGONO LOS RUBIALES II (LOTE 2)", de acuerdo a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Linares (Jaén).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Corporación Local.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.
2) Domicilio: C/ Hernán Cortés, 24.
3) Localidad y código postal: 23700 Linares (Jaén)
4) Teléfono: 953.64.88.10
5) Telefax: 953.64.88.13
6) Correo electrónico: iestevez@aytolinares.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
http://linares.sedelectronica.es/contractor-profile-list
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación de Ofertas.
d) Número de expediente: SU/09/2017 (10969/2017 GESTIONA).

2. *Objeto del Contrato:*

a) Tipo: Suministro
b) Descripción: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES, SITUADO EN CALLE 3 DEL POLÍGONO LOS RUBIALES II (LOTE 2)"
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Linares (Jaén).
2) Localidad y código postal: 23700 Linares.

cve: BOP-2017-5520
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Plazo de ejecución/entrega: Fecha límite el 22 de Diciembre de 2017
f) Admisión de prórroga: No
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30200000-1 Equipo y material informático.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el P.C.A.P.

4. *Valor estimado del contrato:* 16.114,88 (excluido IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 16.114,88 €. Importe total: 19.499,00 € (INCLUIDO IVA).

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): No.
- Definitiva: 5 %.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el P.C.A.P.
c) Otros requisitos específicos:
d) Contratos reservados: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín; ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiese con sábado o festivo.
b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, dirigidos al Registro General. En el caso de enviarse por correo postal, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta, mediante telegrama, fax o burofax en el mismo día.
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Linares (Jaén).
2. Domicilio: C/ Hernán Cortés, 24.
3. Localidad y código postal: 23700 Linares.
4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

cve: BOP-2017-5520
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En acto público.
b) Dirección: C/ Hernán Cortés, 24.
c) Localidad y código postal: 23700 Linares.
d) Fecha y hora: Se anunciará en Perfil del Contratante.

10. *Gastos de Publicidad:* 1.200,00 €.

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»:* No.

12. *Otras Informaciones:* Véase P.C.A.P.

Linares, a 30 de Noviembre de 2017.- El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Luis Miguel Moya Conde.

cve: BOP-2017-5520
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

5603 *Aprobación incial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, junto con la Plantilla de Personal.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2018 junto con la plantilla de personal, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el mismo al trámite de información pública en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación Local, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Marmolejo, a 04 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

cve: BOP-2017-5603
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5515 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 14/2017.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 14/2017, mediante una transferencia de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mengíbar, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-5515
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

5524 *Aprobación definitiva Innovación 1.ª del Plan Parcial ZR-1.*

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2017, se aprobó definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector ZR-1, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, asimismo con fecha 25-10-2017, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos en la Sección 1-Instrumentos de Planeamiento, Subsección: Planes Parciales de Ordenación, bajo el número 4 de Orden, remitiéndose con fecha 29-11-2017, para su depósito e inscripción, al Registro Autonómico correspondiente.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«VI.-APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, INNOVACIÓN 1.ª PLAN PARCIAL ZR-1.

Aprobado inicialmente la innovación 1ª. del Plan Parcial de Ordenación del sector ZR-1, por acuerdo Plenario de fecha 06-07-2016, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 160, de fecha 22-08-2016, y en el Diario JAÉN, de fecha 06-08-2016.

En el período de información pública, No se han presentado alegaciones.

Con fecha 15-09-2017, se recibió informe de la Consejería competente en materia de urbanismo con las siguientes conclusiones: “Las alteraciones propuestas están justificadas y cumplen con la legislación vigente a excepción de la que pretende la exención de la obligación de disponer plazas de aparcamiento en la manzana M8, por lo que para la aprobación del documento deberá eliminarse la exención de disposición de plazas de aparcamiento privadas en la manzana M8 por los motivos expuestos en el apartado anterior, en cumplimiento con lo establecido en la regla 2ª. del artículo 17.1 y artículo 17.3”.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30-06-2016, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 31.1.B) y 32.1.3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo adopta el siguiente,

ACUERDO:

*Primero.-*Aprobar definitivamente la innovación 1ª del Plan Parcial de Ordenación que afecta

cve: BOP-2017-5524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

al sector ZR-1, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio.

Segundo.-Remitir la documentación completa de la innovación 1ª del Plan Parcial ZR-1, al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero.-Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.-La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo».

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico modificado.

NORMAS URBANÍSTICAS:

Artículo único.

En virtud de esta modificación del Plan Parcial de Ordenación de referencia, los textos de las normas 34, 35 y 36 de su normativa son los siguientes:

NORMA 34.-MANZANA M8. TERCIARIO Y DOTACIONAL LUCRATIVO.

SUPERFICIE	5.045 m2
EDIFICABILIDAD	10.090,00 m2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA	2,00 m2/m2
USO	Terciario y dotacional
Usos autorizados	Hostelería en todas sus categorías Comercial en todas sus categorías Oficinas en todas sus categorías Religioso en todas sus categorías Cultural en todas sus categorías Sanitario en las categorías 4 y 5 Deportivo en las categorías 3, 4 y 5 Social asistencial
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	1 vinculada a la actividad principal
RETRANQUEOS	* A alineaciones exteriores: No son preceptivos, pero, si se adoptan, tendrán un valor mínimo de 4 metros * A linderos: No se permiten
ALIENACIÓN EXTERIOR	Límite interior de acerado
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	No se especifica
VUELOS	Si se adoptan retranqueos respecto de calles colindante se permiten vuelos en planta de piso inferiores a la mitad de la profundidad de aquéllos
OCUPACIÓN	100% sobre la parcela neta
NÚMERO DE PLANTAS	Dos (2)
APARCAMIENTOS	No es preceptiva la previsión de plazas de aparcamiento privadas.

cve: BOP-2017-5524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NORMA 35.-MANZANA M6. EQUIPAMIENTO 1.

SUPERFICIE	1.512 m2
EDIFICABILIDAD	2.430,00 m2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA	1,60 m2/m2
USO	Dotacional, centros docentes y servicios de interés público y social.
Usos autorizados	Religioso en todas sus categorías Cultural en todas sus categorías Sanitario en las categorías 4 y 5 Deportivo en las categorías 3, 4 y 5 Social asistencial
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	1 vinculada a la actividad principal.
RETRANQUEOS	* A alineaciones exteriores: No son preceptivos, pero, si se adoptan, tendrán un valor mínimo de 4,00 metros * A linderos: preceptivos con un mínimo de 4,00 metros
ALIENACIÓN EXTERIOR	Límite interior de acerado.
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	No se especifica.
VUELOS	Si se adoptan retranqueos respecto de calles colindante se permiten vuelos en planta de piso inferiores a la mitad de la profundidad de aquéllos. No se admiten vuelos a partir de planos verticales retranqueados respecto de linderos.
OCUPACIÓN	Hasta la máxima que permita el cumplimiento de los condicionantes anteriores.
NÚMERO DE PLANTAS	Dos (2).
APARCAMIENTOS	No es preceptiva la previsión de plazas de aparcamiento privadas.

NORMA 36.-MANZANA M9. EQUIPAMIENTO 2.

SUPERFICIE	2.641 m2
EDIFICABILIDAD	1.320,50 m2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA	0,50 m2/m2
USO	Dotacional, centros docentes y servicios de interés público y social.
Usos autorizados	Religioso en todas sus categorías Cultural en todas sus categorías Sanitario en las categorías 4 y 5 Deportivo en las categorías 3, 4 y 5 Social asistencial
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	1 vinculada a la actividad principal.
RETRANQUEOS	Cuatro metros como mínimo en cada frente de fachada.
ALIENACIÓN EXTERIOR	Límite interior de acerado
FONDO MÁXIMO EDIFICABLE	No se especifica
VUELOS	Permitidos vuelos inferiores al 25% de la profundidad del retranqueo
OCUPACIÓN	No se especifica
NÚMERO DE PLANTAS	Una (1)
APARCAMIENTOS	No es preceptiva la previsión de plazas de aparcamiento privadas.

cve: BOP-2017-5524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puente de Génave, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-5524
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

5503 *Exposición publica aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Quesada.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada Jaén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Quesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

Quesada, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2017-5503
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

5504 *Exposición pública del expediente de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Convenio "Chipi".*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada Jaén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Convenio “Chipi”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor.

Quesada, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2017-5504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

5505 *Exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2018*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada. Jaén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 aprobó el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2018.

El expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo período los interesados podrán examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2017-5505
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

5521 *Aprobación del proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación para acopio y transferencia de RCD's.*

Anuncio

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 acordó aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable relativo a la instalación para acopio y transferencias de RCD's paraje "Rotalaya" (Polígono 18 Parcelas 12 y 20) de este término municipal, promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Quesada, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

cve: BOP-2017-5521
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

5625 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 048/2017, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 30 de noviembre de 2017, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 048/2017 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 434.308,01 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 04 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-5625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

5176 *Publicación de Bases para selección de dos plazas de Oficial de Policía Local.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, de las bases para cubrir dos plazas de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Visto el Decreto de Alcaldía de treinta de octubre de dos mil diecisiete en el que Resuelve aprobar las Bases para la selección de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de Concurso Oposición.

Visto el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Acuerdo:

Único.- Publicar las Bases para la selección de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de Concurso-Oposición. (Anexo I).

ANEXO I

"BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- *Objeto de la Convocatoria*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las retribuciones correspondientes.

2.-*Legislación Aplicable*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- *Requisitos de los Aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

d. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.- *Solicitudes*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda (Plaza del Ayuntamiento s/n) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- *Admisión de Aspirantes*

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- *Tribunal Calificador*

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público..

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- *Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas*

7.1.-La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra “Ñ” conforme a lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, (Núm. 94 de 20 de abril de 2017) de la Secretaría de Estado de función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- *Proceso Selectivo*

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; en la contestación, por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- *Relación de Aprobados de las Fases del Concurso-Oposición*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el correspondiente curso selectivo.

10.- *Presentación de Documentos*

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- *Periodo de Práctica y Formación*

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- *Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.-*Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Baremos para el Concurso de Méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.".

Úbeda, a 06 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente acctal.,, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-5176
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

5177 *Publicación de Bases para selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, de las bases para cubrir una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Visto el Decreto de Alcaldía de treinta de octubre de dos mil diecisiete en el que Resuelve aprobar las Bases para la selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de Concurso Oposición.

Visto el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Acuerdo:

Único.- Publicar las Bases para selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna, a través del procedimiento de Concurso Oposición. (Anexo I).

ANEXO I

"BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- *Objeto de la Convocatoria*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 1 plaza de Subinspector vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2.-*Legislación Aplicable*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- *Requisitos de los Aspirantes*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Grado o equivalente.

d. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Corporaciones Locales.

4.- *Solicitudes*

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Úbeda (Plaza del Ayuntamiento s/n) o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- *Admisión de Aspirantes*

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- *Tribunal Calificador*

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- *Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas*

7.1.- La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra “Ñ” conforme a lo dispuesto en la Resolución de 18 de abril de 2017, (Núm. 94 de 20 de abril de 2017) de la Secretaría de Estado de función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- *Proceso Selectivo*

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; en la contestación, por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- *Relación de Aprobados de las Fases del Concurso-Oposición*

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- *Presentación de Documentos*

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- *Periodo de Práctica y Formación*

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- *Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o,

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13.-*Recursos*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Baremos para el Concurso de Méritos

V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.
Medalla de Plata: 2 puntos.
Cruz con distintivo verde: 1 punto.
Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. . El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.".

Úbeda, a 06 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente acctal.,, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-5177
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
SERVICIO DE PERSONAL

5178 *Publicación Bases para selección de seis plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios.*

Anuncio

Considerando la negociación en Mesa General de Negociación, en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, de las bases para cubrir seis plazas de bomberos por funcionarios/as interinos/as de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Visto el Decreto de Alcaldía de treinta de octubre de dos mil diecisiete en el que Resuelve aprobar las Bases para la selección de seis plazas de Bomberos, por funcionarios/as interinos/as mediante el sistema de Oposición libre.

Visto el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Acuerdo:

Único.- Publicar las Bases para selección de seis plazas de Bomberos para funcionarios/as interinos/as, por el sistema de Oposición libre. (Anexo I).

ANEXO I

"BASES PARA LA SELECCIÓN PARA FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE ACCESO A SEIS PLAZAS DE BOMBERO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

I. *Normas Generales.*

Es objeto de esta convocatoria la selección de funcionarios interinos, hasta tanto se provean por funcionarios de carrera, mediante el sistema de Oposición, turno libre, para seis plazas de Bombero, encuadradas en la Escala Básica (Art. 39.1.c de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre) de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, grupo de clasificación «C», subgrupo C2, según el artículo 76 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. *Legislación Aplicable.*

A las presente bases les serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2007, 22 de marzo, de igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril; R.D.L. 5/2015 de 30

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias de Andalucía, la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

III. *Requisitos de los Aspirantes.*

Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo indicado en el Art. 57, de la R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.

2. Tener 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Graduado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro Anexo III, que se acompaña a las presentes bases.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión y plena vigencia del permiso de conducir de la clase «C».

Los requisitos establecidos por esta base III deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el solicitante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la Anexo III de esta convocatoria.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

IV. *Presentación de Solicitudes.*

Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 del R.D.L. 39/2015, de 1 de octubre, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento (Anexo IV).

Junto al impreso de solicitud (Anexo IV), debidamente cumplimentado, se unirán:

a) Fotocopia del DNI, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

b) Fotocopia del carnet de conducir, o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

c) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, documento original o fotocopia debidamente legalizada, en el que haga constar expresamente que el solicitante no tiene ningún tipo de patología del cuadro de las exclusiones de carácter general, indicadas en el Anexo III, de las presentes bases.

V. *Admisión de los Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa dictará nuevamente Resolución, declarando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios, pagina web y portal de transparencia de este Ayuntamiento, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

VI. *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre.

Será su Presidente/a un/a funcionario/a designado/a por la Sra. Alcaldesa.

Vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

Tres funcionarios/as de carrera, designados por la Sra. Alcaldesa.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Un funcionario/a de carrera, designado por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Como Secretario/a actuará el/la Secretario/a General de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuara con voz y sin voto en todas las decisiones del Tribunal.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «Asistencias», en la forma y cuantía señaladas por del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia y dietas.

Del mismo modo tanto los colaboradores asesores, en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «Asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus vocales, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia y dietas.

VII. *Actuación de los Aspirantes.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por los candidatos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ“, según Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

VIII. *Comienzo de las Pruebas.*

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios, portal de transparencia y la página web de este Ayuntamiento, con al menos doce horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto, el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o cualquiera otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas físicas, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

IX. *Sistema de Selección y Calificación.*

A) Fase de Oposición.

La fase oposición recogida en el Anexo I de estas bases se calificarán de la siguiente forma:

- El ejercicio teórico tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Las pruebas físicas (segundo apartado del Anexo I) se calificará como apto o no apto, y tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos, siendo eliminados los aspirantes que se califiquen como no aptos.

- El cuarto ejercicio, tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán de forma consensuada por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y en caso de no haber consenso, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados en el Anexo I, de la siguiente forma:

- Primer apartado: Constará de la nota obtenida en el Primer ejercicio.

- Segundo apartado: Constará de la nota obtenida en el tercer ejercicio de los aspirantes considerados aptos en el segundo ejercicio.

La calificación de la fase Oposición resultará de la suma de las notas del primer y segundo apartado.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la oposición. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el cuarto ejercicio de la oposición. Y si persistiera el empate, el aspirante que mejor pruebas físicas haya realizado, conforme al Anexo A, del tercer ejercicio de la oposición.

X. *Puntuación y Propuesta de Selección.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Asimismo, elevará a la autoridad competente la relación de aprobados y la formación con ellos de la Bolsa de trabajo, según las calificaciones totales obtenidas, proponiendo el nombramiento como funcionarios interinos de los seis primeros candidatos de mayor puntuación.

No obstante, cuando se produzcan renuncias en los llamamientos, los aspirantes quedaran excluidos de la Bolsa de Trabajo, excepto si la causa es de fuerza mayor.

XI. *Presentación de Documentos.*

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se realice el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la Convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del permiso de conducir recogido en la base tercera.

XII. *Motivación.*

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

XIII. *Nombramiento y Toma de Posesión.*

Realizado el llamamiento y aportados los documentos a que se refiere la base 11, la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Extinción de Incendios, procederá a nombrar funcionarios interinos, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente al en que le sea notificado el llamamiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los candidatos nombrados funcionarios/as interinos/as cesarán, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, cuando la plaza se provea por un funcionario de carrera, en orden inverso al nombramiento de los candidatos seleccionados para funcionarios/as interinos/as, es decir, que las últimas plazas que se convoquen sean las de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Los candidatos nombrados funcionarios/as interinos/as, tendrán dedicación plena para el ejercicio de sus funciones en casos de emergencia.

Aquellos candidatos aprobados, que no obtengan plaza de funcionarios interinos, formarán parte de una Bolsa de Trabajo de funcionarios interinos, para futuros llamamientos en casos de urgente necesidad y rigiéndose dicha Bolsa de Trabajo por las normas establecidas en este Ayuntamiento.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán excluidos de la Bolsa de Trabajo, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

XIV. *Recursos.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Alcaldesa, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las actuaciones del tribunal se podrá formular recurso de alzada ante la Sra.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcaldesa en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la resolución del Tribunal.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I
Fase Oposición

PRIMER APARTADO

Primer ejercicio.
Test de preguntas concretas sobre materias específicas. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas y una sola respuesta correcta, sobre el Apartado A- materias comunes y Apartado B- Materias específicas del programa Anexo II, en un tiempo máximo de 60 minutos, siendo necesario obtener un 5, puntuación mínima necesaria para considerarse APTO y pasar al siguiente Ejercicio.

La corrección de dicho test se realizará de la siguiente forma:

-Cada respuesta correcta se valora con 1 punto
-Cada respuesta incorrecta se valora con -0,5 puntos
-Cada respuesta dejada sin contestar se valora con -0,25 puntos

SEGUNDO APARTADO

Segundo ejercicio:
Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de cuatro pruebas, siendo las pruebas obligatorias y eliminatorias, caso de no alcanzar la puntuación mínima que figura en las tablas del ANEXO A.

La calificación final será APTO/A o NO APTO/A, para lo cual deberá superar las pruebas según las marcas que figuran en el citado ANEXO A.

Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio que el opositor presente un certificado médico en modelo oficial del Colegio Médico, en el que se indique que no tiene ningún tipo de lesiones ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas que más adelante se indican.

Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar pruebas, se le aplazará la ejecución de la misma al día siguiente de la celebración de la última prueba o examen de la Oposición, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las pruebas que le queden pendientes el día siguiente de la celebración de la última prueba o examen de la Oposición, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

1.-POTENCIA DEL TREN SUPERIOR

Flexión de brazos en suspensión pura en barra.

a) Posición de partida: Suspensión pura con palma atrás o al frente y total extensión de brazos.
b) Ejercicio: Flexión de brazos, considerándose realizada cuando la barbilla sobresalga por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.

Puntuación según tabla 1 del ANEXO A

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.-POTENCIA DEL TREN INFERIOR

Salto de longitud sin carrera.

a) Posición de partida: en pié, con los pies juntos inmediatamente detrás de una línea blanca.
b) Ejercicio: Saltar hacia delante impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso. No se permite perder contacto con el suelo con un pie o con los dos antes de saltar (botar).

Puntuación según tabla 2 del ANEXO A

3.-VELOCIDAD

Carrera de 50 metros lisos.

a) Posición de partida: en pié.
b) Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 50 metros.

Puntuación: Según la tabla 3 del ANEXO A

4.-RESISTENCIA

Carrera de 1.000 metros lisos.

a) Posición de partida: en pie.
b) Ejercicio: Correr, en el menor tiempo posible, los 1.000 metros.

Puntuación según tabla 4 del ANEXO A.

ANEXO A

	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3	TABLA 4
PRUEBAS	POTENCIA TREN SUPERIOR	POTENCIA TREN INFERIOR	VELOCIDAD	RESISTENCIA
	Flexión de brazos	Salto de longitud	Carrera de 50 Metros	Carrera de 1.000 Metros
	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Superior a:	APTO Igual o Inferior a:	APTO Igual o Inferior a:
Hombres	15 flexiones	225 cm.	7,1 segundos	3 min. 20 seg.
Mujeres	10 flexiones	215 cm.	7,3 segundos	3 min. 50 seg.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto ejercicio.

Consistirá en el Ejercicio de una prueba práctica y/o un desarrollo por escrito de supuestos prácticos de actuaciones del servicio, relacionada con el manejo de útiles, herramientas y vehículos de bomberos, a juicio del Tribunal e igual para todos los aspirantes. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un 5 para considerarse APTO/A.

ANEXO II

APARTADO A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura básica. Los Derechos Fundamentales.
Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional: Estructura y Competencias. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
Tema 3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales: Los Entes Institucionales.
Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.
Tema 5. Igualdad de género. Conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 6. Naturaleza del Fuego. Triángulo y Tetraedro del Fuego. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Transmisión del calor.
Tema 7. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. El agua como agente extintor y técnicas de aplicación.
Tema 8. Propagación de incendios. Evolución en el espacio y en el tiempo. Propagación horizontal y vertical.
Tema 9. Movimiento de los humos en el interior de los edificios. Procedimientos de ventilación.
Tema 10. Útiles de extinción. Extintores. Características generales. Clasificación.
Tema 11. Útiles de extinción. Mangueras. Lanzas. Sistemas de unión entre mangueras. Clasificación y características esenciales.
Tema 12. Hidrantes. Definición y clases. Bies y columnas secas. Definición y utilización.
Tema 13. Vehículos del Servicio de extinción de incendios del S.P.E.I. de Úbeda. Clasificación y características.
Tema 14. Prendas de protección personal. Medios y equipos. Características. Material de rescate y salvamento..Protección respiratoria. Características generales.
Tema 15. Plan de Emergencia Municipal de Úbeda. Contenido básico. Procedimiento de aprobación y homologación.
Tema 16. La Prevención y Extinción de Incendios forestales. Planes de actuación en incendios forestales. Masas arbóreas. Clases de incendios.
Tema 17. Rescates en accidentes de tráfico. Actuaciones básicas. Pautas de intervención. Equipos hidráulicos de rescate. Componentes, clasificación y uso.
Tema 18. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Código ICAO.
Tema 19. Principios generales de socorrismo y primeros auxilios. Normas generales de comportamiento en la intervención ante accidentes. Movilización y transporte de accidentados. Especial referencia a las quemaduras. La conducta humana ante el fuego.
Tema 20. Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía. Estructura básica. Especial referencia al Título III.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III.

Exclusiones de carácter general
Cuadro de exclusiones médicas:

1. *Obesidad - Delgadez.*
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.
Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. *Aparato digestivo:*
2.1. Cirrosis hepática.
2.2. Hernias abdominales o inguinales.
2.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
2.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
2.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. *Aparato cardio-vascular:*
3.1. Insuficiencia venosa periférica.
3.2. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4. *Aparato respiratorio:*
4.1. Asma bronquial.
4.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
4.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
4.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

5. *Aparato locomotor:*
5.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, musculares y articulares.

6. *Piel:*
6.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
6.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

7. *Sistema nervioso:*
7.1. Epilepsia.
7.2. Migraña.
7.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

8. *Trastornos psiquiátricos:*
8.1. Depresión.
8.2. Trastornos de la personalidad.
8.3. Psicosis.
8.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
8.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. *Aparato endocrino:*
9.1. Diabetes.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

10. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas:*
10.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
10.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

11. *Patologías diversas:*
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones.
Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO POR FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS (convocadas por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2.017).

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO:	1.2 SEGUNDO APELLIDO:	1.3 NOMBRE:		
1.4 DNI:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y NÚMERO:		1.7 CÓDIGO POSTAL:
1.8 MUNICIPIO:		1.9 PROVINCIA:		1.10 TELÉFONO/S:

2	DATOS DE LA CONVOCATORIA	
2.1 DENOMINACIÓN DE LA/DEL PLAZA:	2.2 NÚMERO DE PLAZAS:	2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISIÓN:
BOMBERO	SEIS	OPOSICIÓN LIBRE

3	TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA:	
3.2 OTROS TÍTULOS OFICIALES:	

4	

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Alcaldía.

Fecha y firma:

En _____. a ____ de _____ de ____.

SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA."

Úbeda, a 06 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente acctal.,, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-5178
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

5499 *Aprobación inicial de la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.017, aprobó, inicialmente, la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, lo que se hace público por plazo de 30 días, para que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedaría elevado a definitivo, procediéndose a su publicación para su vigencia.

Valdepeñas de Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- La Alcadesa, LAURA NIETO JAENES.

cve: BOP-2017-5499
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

5273 *Aprobación definitiva Proyecto de actuacion para construcción de nave industrial de almacen de usos diversos, como ampliación de las construcciones existentes promovido por Galgon 99, S.L.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, acordó aprobar el Proyecto de Construcción de nave industrial de almacén de usos diversos, como ampliación de las construcciones existentes y anexos, situada en el polígono 9, parcela 166 del término municipal de esta localidad, promovido por don Francisco Gálvez de Manuel en representación de Galgón 99, S.L.

Lo que se hace público, para general conocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Villanueva de la Reina, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

cve: BOP-2017-5273
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

5285 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2017.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 204, de 25 de octubre de 2017, de la Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
CAP. VI	ELEMENTOS TRANSPORTE	7.500,00 €	
CAP. II	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES (JARDINES)		3.205,30 €
CAP. II	ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE		4.294.70 €
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN		**7.500,00 €**	**7.500,00 €**

Villatorres, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente en funciones, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2017-5285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

5301 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 248/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 248/2017.
Negociado: AC.
N.I.G.: 2305044S20170001043.
De: Francisco Javier Fernández Ruiz.
Abogado: Antonio Delgado Contreras.
Contra: One Way Business & Development, S.L. y Fogasa.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2017 a instancia de la parte actora Francisco Javier Fernández Ruiz contra One Way Business & Development, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 19-9-17 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Se estima la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Fernández Ruiz contra la empresa One Way Business & Development, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone en concepto de indemnización 1.626,33 €, así como al abono de 568,65 euros en concepto de preaviso.

También ha de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 37,91 euros diarios desde la fecha del despido, 3.03.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte

cve: BOP-2017-5301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65-0248.17 y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-0248.17."

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado One Way Business & Development, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-5301
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

5300 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 771/2016. Ejecución núm. 241/2017.*

Edicto

N.I.G.: 1402100420160002835.
Procedimiento: 771/2016. Ejecución núm.: 241/2017.
Negociado: A.
De: José Israel Fernández Barroso.
Abogado: Manuel Jesús Ceballos Jiménez.
Contra: Sabino Domingo Risueño González. Fogasa

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2017 a instancia de la parte actora D. José Israel Fernández Barroso contra Sabino Domingo Risueño González sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 08/11/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de lo acordado en la sentencia 154/17 dictada en los autos 771/2016 de este Juzgado a instancia de D. José Israel Fernández Barroso con DNI 45886314A contra Sabino Domingo Risueño González con DNI 26209946C.

Pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para que se proceda al señalamiento de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. (Art. 239.4 LRJS). Constando la ejecutada en paradero desconocido realícese la notificación por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en esta fecha por la Magistrada Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el art. 280 de LRJS, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social situado en calle Isla Mallorca s/n, planta 1 Sala de Vistas, el próximo día 17 de enero de 2018 a las 11:30 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado

cve: BOP-2017-5300
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución y al ejecutado Sabino Domingo Risueño González en paradero desconocido por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN n° ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0241-17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación y citación al ejecutado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 13 de Noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2017-5300
Verificable en https://bop.dipujaen.es